

MINISTERIO DE ECONOMÍA

1584

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2004, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado y se publica el calendario de subastas para el año 2004 y el mes de enero de 2005.

La Orden del Ministerio de Economía ECO/30/2004, de 14 de enero, ha autorizado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 2004 y el mes de enero de 2005 y ha regulado el marco al que deberán ajustarse las emisiones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 5/2004, de 9 de enero.

Los criterios y procedimientos de emisión establecidos para Bonos y Obligaciones del Estado son, básicamente, los vigentes en 2003 y se mantiene la obligación de hacer público el calendario anual de subastas. A este respecto, se ha considerado conveniente retrasar las subastas mensuales de Obligaciones del Estado al tercer jueves del mes para facilitar la gestión de la tesorería del Estado, al aproximar los ingresos de las emisiones a las fechas de mayor concentración de pagos, reduciéndose, con ello, los excedentes diarios de caja. Las subastas de Bonos se seguirán efectuando en la primera semana del mes, si bien se traslada la fecha de resolución al jueves.

En el calendario se hacen públicas, al igual que en años anteriores, las fechas de las subastas, mientras que el plazo de los Bonos y Obligaciones a poner en oferta se establecerá trimestralmente, tras consulta con los Creadores del Mercado, en función de las condiciones de los mercados y del desarrollo de las emisiones durante el año. No obstante, si las condiciones del mercado o las necesidades de financiación así lo aconsejaron, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera podrá decidir, en la Resolución mensual en la que se disponen las emisiones de Bonos y Obligaciones para el mes siguiente, no emitir en alguno de los plazos que,

a título indicativo, se hubiesen fijado en el calendario trimestral antes citado.

Los plazos de emisión en ambas modalidades de Deuda serán los habituales de tres y cinco años en Bonos y de diez, quince y treinta años en Obligaciones, dado el grado de aceptación y la implantación en los mercados que registran los Bonos y Obligaciones del Estado en su actual configuración, manteniéndose la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen que requieren las emisiones en la actualidad para garantizar su liquidez en los mercados secundarios. También las subastas mantienen su configuración actual, e irán seguidas, como en años anteriores, de una segunda vuelta reservada a aquellas entidades financieras que hayan accedido a la condición de Creador de Mercado en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado.

Por último, conforme al calendario que se establece, es necesario disponer las próximas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado a tres, diez y treinta años que se realizarán en el mes de febrero, fijar sus características y convocar las correspondientes subastas. Las emisiones a tres y treinta años que se ponen en oferta son nuevos tramos de las referencias que se vienen emitiendo, mientras que en Obligaciones a diez años, dado el volumen alcanzado por la emisión de Obligaciones del Estado al 4,20 por 100 que se venía poniendo en oferta, se ha considerado conveniente reabrir, en su sustitución, la emisión de Obligaciones del Estado al 4,75 por 100, emitida inicialmente a quince años y, en la actualidad, con un plazo de vida residual próximo a diez años. Con la emisión de nuevos tramos de esta referencia, hasta que la misma alcance un volumen similar al de las últimas emisiones de Obligaciones, se mejora la liquidez de la emisión en los mercados secundarios y no se incrementa de forma innecesaria el número de referencias de la Deuda del Estado en circulación.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden ECO/30/2004, de 14 de enero, esta Dirección General ha resuelto:

1. Hacer público el siguiente calendario de subastas ordinarias correspondiente a las emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en euros que se pondrán en oferta durante el año 2004 y el mes de enero de 2005:

Subastas	Fecha límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España (hasta 13 horas, 12 horas en las islas Canarias)	Fecha de resolución de las subastas	Fecha de pago para los no titulares de cuentas en el Mercado de Deuda Pública	Fecha de desembolso y de adeudo en cuenta para los titulares de cuenta en el Mercado de Deuda Pública	Modalidades de Deuda del Estado que se subastan
Febrero	4- 2-2004 18- 2-2004	5- 2-2004 19- 2-2004	9- 2-2004 23- 2-2004	10- 2-2004 24- 2-2004	Bonos del Estado. Obligaciones del Estado.
Marzo	3- 3-2004 17- 3-2004	4- 3-2004 18- 3-2004	8- 3-2004 22- 3-2004	9- 3-2004 23- 3-2004	Bonos del Estado. Obligaciones del Estado.
Abril	31- 3-2004 14- 4-2004	1- 4-2004 15- 4-2004	5- 4-2004 19- 4-2004	6- 4-2004 20- 4-2004	Bonos del Estado. Obligaciones del Estado.
Mayo	5- 5-2004 19- 5-2004	6- 5-2004 20- 5-2004	10- 5-2004 24- 5-2004	11- 5-2004 25- 5-2004	Bonos del Estado. Obligaciones del Estado.
Junio	2- 6-2004 16- 6-2004	3- 6-2004 17- 6-2004	7- 6-2004 21- 6-2004	8- 6-2004 22- 6-2004	Bonos del Estado. Obligaciones del Estado.
Julio	30- 6-2004 14- 7-2004	1- 7-2004 15- 7-2004	5- 7-2004 19- 7-2004	6- 7-2004 20- 7-2004	Bonos del Estado. Obligaciones del Estado.
Agosto	4- 8-2004 18- 8-2004	5- 8-2004 19- 8-2004	9- 8-2004 23- 8-2004	10- 8-2004 24- 8-2004	Bonos del Estado. Obligaciones del Estado.
Septiembre	1- 9-2004 15- 9-2004	2- 9-2004 16- 9-2004	6- 9-2004 20- 9-2004	7- 9-2004 21- 9-2004	Bonos del Estado. Obligaciones del Estado.
Octubre	6-10-2004 20-10-2004	7-10-2004 21-10-2004	11-10-2004 25-10-2004	12-10-2004 26-10-2004	Bonos del Estado. Obligaciones del Estado.
Noviembre	3-11-2004 17-11-2004	4-11-2004 18-11-2004	8-11-2004 22-11-2004	9-11-2004 23-11-2004	Bonos del Estado. Obligaciones del Estado.
Diciembre	1-12-2004 15-12-2004	2-12-2004 16-12-2004	3-12-2004 20-12-2004	7-12-2004 21-12-2004	Bonos del Estado. Obligaciones del Estado.
Enero 2005	12- 1-2005 19- 1-2005	13- 1-2005 20- 1-2005	17- 1-2005 24- 1-2005	18- 1-2005 25- 1-2005	Bonos del Estado. Obligaciones del Estado.

1.a) Mediante la oportuna Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» no más tarde, salvo excepciones, del quinto día anterior a la fecha límite de presentación de peticiones, esta Dirección General fijará las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en oferta y convocará las correspondientes subastas.

1.b) El desarrollo de las subastas y su resolución se ajustará a lo previsto en los apartados 5 y 6.1 de la Orden ECO/30/2004, de 14 de enero. En las subastas se podrán formular peticiones competitivas y no competitivas, por un importe nominal mínimo de 1.000 euros y, para importes superiores, en múltiplos enteros de dicho importe mínimo, si bien las peticiones no competitivas presentadas por cada postor en cada una de las subastas no podrán exceder de un importe nominal máximo conjunto de 200.000 euros. No obstante, este límite será de 100 millones de euros para las entidades que se indican en el apartado 5.4.4.2 de la citada Orden.

Las peticiones competitivas se formularán en términos de precio, que se consignará en tanto por ciento del valor nominal con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se expresará excupón, es decir, deducido, en su caso, el importe del cupón corrido devengado hasta la fecha de desembolso y puesta en circulación de los valores.

1.c) Según se dispone en el apartado 5.4.7.2.c) de la Orden ECO/30/2004, el importe del cupón corrido devengado por los valores que se pongan en oferta se hará público en la Resolución por la que se convoque la subasta, expresado en tanto por ciento, redondeado a dos decimales y calculado de la forma que se indica en el apartado 5.4.8.3.d) de la citada Orden.

1.d) El precio de adjudicación a pagar por los valores que se soliciten será el precio ofrecido o el precio medio ponderado redondeado, según el resultado de la subasta, incrementado en el importe del cupón corrido expresado según se ha definido en el apartado anterior. Las peticiones no competitivas tendrán como precio de adjudicación, en todos los casos, el precio medio ponderado redondeado incrementado en el importe del cupón corrido.

1.e) Las Entidades Gestoras y los Titulares de Cuenta en el Mercado de Deuda Pública formularán las peticiones entre las ocho treinta y las diez horas del día fijado para la resolución de las subastas, a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España, o por teléfono en caso de no disponer de la citada conexión.

Los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 5 de marzo de 2003, dispondrán de un periodo adicional de treinta minutos para presentar sus peticiones. La comunicación de estas entidades deberá realizarse a través de los medios electrónicos establecidos por el Servicio de Liquidación del Banco de España. Solamente, y con carácter absolutamente excepcional, la citada comunicación podrá realizarse telefónicamente, quince minutos antes de la hora límite, en aquellos casos en que el Banco de España lo considere necesario y expresamente lo autorice, tras haberle sido justificada con antelación la existencia de una incidencia o problema técnico.

1.f) La fecha de pago para los no titulares de cuenta en el Mercado de Deuda Pública, según se prevé en el calendario que se hace público, será el día hábil anterior al de la puesta en circulación de los valores, hasta las trece horas. No obstante, la fecha de pago se retrasará hasta la fecha de desembolso en aquella parte de las peticiones aceptadas cuyo pago se efectúe con los fondos provenientes de la amortización de valores de Deuda del Estado, respecto de los cuales el Banco de España haya recibido la orden de reinversión.

El pago de los Bonos y Obligaciones adjudicados a ofertas presentadas por Titulares de Cuenta y Entidades Gestoras se hará en la fecha de emisión y puesta en circulación de los valores, mediante adeudo de su importe efectivo en la cuenta de la Entidad presentadora de la oferta en el Banco de España.

1.g) Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de dichas entidades.

1.h) La Dirección General del Tesoro y Política Financiera no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos y Obligaciones del Estado que se presenten a las subastas ordinarias del calendario que se hace público, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las entidades y personas enumeradas en el apartado 5.4.6.2 de la Orden ECO/30/2004.

2. Disponer en el mes de febrero de 2004 las emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado, denominadas en euros, que se indican en el apartado 2.a) siguiente y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden ECO/30/2004 y en la presente Resolución.

2.a) Características de los Bonos y Obligaciones en euros que se emiten:

El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 18 de diciembre de 2002 para la emisión de Bonos del Estado a tres años al 3,20 por 100, vencimiento el 31 de enero de 2006; la Resolución de 17 de noviembre de 1998 para la emisión de Obligaciones del Estado al 4,75 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2014, con plazo de vida residual próximo a diez años, y la Resolución de 19 de diciembre de 2000 para la emisión de Obligaciones del Estado a treinta años al 5,75 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2032. El primer cupón a pagar será, por su importe completo, el de 30 de julio de 2004 en las Obligaciones al 4,75 y 5,75 por 100 y el de 31 de enero de 2005 en los Bonos a tres años.

2.b) De conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos y Obligaciones que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables.

2.c) Las subastas tendrán lugar en el próximo mes de febrero, el día 5 para los Bonos y el día 19 para las Obligaciones, conforme al calendario que se hace público en el apartado 1 de esta Resolución.

2.d) El cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden ECO/30/2004, es el 0,09 por 100 en los Bonos a tres años, el 2,71 por 100 en las Obligaciones al 4,75 por 100 y el 3,28 por 100 en las Obligaciones a treinta años.

2.e) Según se determina en el apartado 1 de esta Resolución, los Bonos y Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación los días 10 y 24 de febrero próximo, fechas de desembolso y adeudo en cuenta fijadas para los titulares de cuentas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, y se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

2.f) En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden ECO/30/2004, de 14 de enero.

Madrid 21 de enero de 2004.—La Directora General, Belén Romana García.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años al 3,20 por 100, vencimiento 31 de enero de 2006

Subasta mes febrero

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto *	Precio excupón	Rendimiento bruto *
100,25	3,065	101,55	2,384
100,30	3,039	101,60	2,359
100,35	3,013	101,65	2,333
100,40	2,986	101,70	2,307
100,45	2,960	101,75	2,281
100,50	2,933	101,80	2,255
100,55	2,907	101,85	2,229
100,60	2,881	101,90	2,203
100,65	2,854	101,95	2,178
100,70	2,828	102,00	2,152
100,75	2,802	102,05	2,126
100,80	2,776	102,10	2,100
100,85	2,749	102,15	2,075
100,90	2,723	102,20	2,049
100,95	2,697	102,25	2,023
101,00	2,671	102,30	1,998
101,05	2,645	102,35	1,972
101,10	2,619	102,40	1,946
101,15	2,593	102,45	1,921
101,20	2,566	102,50	1,895
101,25	2,540	102,55	1,870
101,30	2,514	102,60	1,844
101,35	2,488	102,65	1,818
101,40	2,462	102,70	1,793
101,45	2,436	102,75	1,768
101,50	2,410		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado al 4,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2014

Subasta mes febrero

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto *	Precio excupón	Rendimiento bruto *
103,25	4,353	104,55	4,200
103,30	4,347	104,60	4,194
103,35	4,341	104,65	4,188
103,40	4,335	104,70	4,182
103,45	4,329	104,75	4,176
103,50	4,323	104,80	4,170
103,55	4,317	104,85	4,165
103,60	4,311	104,90	4,159
103,65	4,306	104,95	4,153
103,70	4,300	105,00	4,147
103,75	4,294	105,05	4,141
103,80	4,288	105,10	4,136
103,85	4,282	105,15	4,130
103,90	4,276	105,20	4,124
103,95	4,270	105,25	4,118
104,00	4,264	105,30	4,112
104,05	4,258	105,35	4,107
104,10	4,252	105,40	4,101
104,15	4,247	105,45	4,095
104,20	4,241	105,50	4,089
104,25	4,235	105,55	4,083
104,30	4,229	105,60	4,078
104,35	4,223	105,65	4,072
104,40	4,217	105,70	4,066
104,45	4,211	105,75	4,060
104,50	4,206		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a treinta años al 5,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2032

Subasta mes febrero

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto *	Precio excupón	Rendimiento bruto *
111,25	4,998	112,55	4,919
111,30	4,995	112,60	4,916
111,35	4,992	112,65	4,913
111,40	4,989	112,70	4,910
111,45	4,986	112,75	4,907
111,50	4,983	112,80	4,904
111,55	4,980	112,85	4,901
111,60	4,977	112,90	4,898
111,65	4,974	112,95	4,895
111,70	4,971	113,00	4,892
111,75	4,968	113,05	4,889
111,80	4,965	113,10	4,886
111,85	4,962	113,15	4,883
111,90	4,958	113,20	4,880
111,95	4,955	113,25	4,877
112,00	4,952	113,30	4,874
112,05	4,949	113,35	4,871
112,10	4,946	113,40	4,868
112,15	4,943	113,45	4,865
112,20	4,940	113,50	4,862
112,25	4,937	113,55	4,859
112,30	4,934	113,60	4,856
112,35	4,931	113,65	4,853
112,40	4,928	113,70	4,850
112,45	4,925	113,75	4,847
112,50	4,922		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

1585

ORDEN ECO/3874/2003, de 23 de diciembre, sobre resolución de 21 expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en la resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por el Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero y por el Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la ley 50/1985, de 27 de diciembre y su Reglamento de Desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, modificado por

el Real Decreto 1099/2002, de 25 de octubre, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo, debiéndose publicar la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Madrid, 23 de diciembre de 2003.—El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de Economía, P. D. (Orden ECO/2498/2002, de 3 de octubre), el Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.